



San Cristóbal-Bolívar, once (11) de julio dos mil veintitrés (2023)

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	13 620 40 89 001 2017 00022 00
Demandante	Cooperativa de ahorro y Crédito Pio XII de Cocorna Ltda.
Demandado	Jorge Iván Giraldo Gómez y Sandra Ramírez Ramírez
Auto No.	A/INT 146-2023
Asunto	Abstiene de reconocer personería

Visto el informe secretarial y el escrito del cual da cuenta, se observa que se ha presentado designación a nuevo apoderado judicial, por parte de la ejecutante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNALTDA, en dicha designación del poder que aportan se puede observar:

- No se allega prueba, de que el poder que le fue otorgado al abogado demandante se haya remitido desde la dirección electrónica que registra la entidad demandante en el certificado de existencia y representación legal allegado con la demanda, que es cocorna@cooperativapioxii.com.co y en el poder remitido a este despacho judicial se aprecia el correo electrónico cocorna@cpioxii.com.co que no permite obtener la trazabilidad del mismo.
- No aporta el certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNALTDA, debidamente actualizado.

En virtud de lo anterior se hace necesario que se anexe certificado de existencia y representación legal vigente de la demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNALTDA, con una expedición no mayor a treinta (30) días, a fin de establecer de que quien confiere poder es su representante legal y que dichos poderes que otorgan sean remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de conformidad al artículo 5 de la ley 2213 de 2022, y poder tener por establecidas estas circunstancias de conformidad con lo normado por el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ANDRES TIRADO PERTUZ

JUEZ

Firmado Por:
Cesar Andres Tirado Pertuz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Cristobal - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0364e68daeabb9574aa63a7f18595592a3adfe4accfa9d7abd0df53c4f001c7e**

Documento generado en 11/07/2023 04:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>